



Medellín, 08/10/2019

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

El(la) suscrito(a) Técnico Administrativo(a) de la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 406 de la Ordenanza 29 de 2017 - Estatuto de Rentas Departamentales, procede a **NOTIFICAR** por aviso en la Página Web de la Gobernación De Antioquia, la resolución N° 201500355877 del 17 de diciembre de 2015, por medio de la cual se fija el Debido Cobrar a la **PARROQUIA MARÍA AUXILIADORA** y cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

### RESUELVE

**PRIMERO:** Fijar el debido cobrar por concepto del impuesto de registro a la **PARROQUIA MARÍA AUXILIADORA** con NIT: N° 811037346-5, en su calidad de contribuyente del tributo, por el valor dejado de pagar en la liquidación No. 101644943 del 04 de noviembre de 2014 así:

Base Gravable	\$	68.494.587
Impuesto de Registro	\$	342.500
Estampilla Pro-desarrollo	\$	34.300
Servicios Informáticos	\$	3.400
<b>Total Impuesto</b>	<b>\$</b>	<b>380.200</b>
<b>Menos Valor Pagado</b>	<b>\$</b>	<b>40.700</b>
<b>Diferencia a pagar</b>	<b>\$</b>	<b>339.500</b>

**SEGUNDO:** Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 448 de la Ordenanza 62 de 2014, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 449 de la Ordenanza 62 de 2014. El recurso deberá radicarse en el Archivo General de La Gobernación de Dirección de Rentas Calle 42B 52-106 Piso 1 Teléfono: (4) 383 81 70 - 71 - 383 82 75 Código Postal 050015 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 Medellín - Colombia Antioquia, Piso 1º del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, Calle 42 B 52-106 de la ciudad de Medellín.

**TERCERO:** La presente Resolución se notificará de conformidad con los artículos 351 a 359 de la Ordenanza 62 de 2014.

*Juliana Usma A.*

**JULIANA USMA ARREDONDO**  
Técnico Administrativo.

Convenciones: <<>>: Dato variable



**Dirección de Rentas**

Calle 42B 52-106 Piso 1 Teléfono: (4) 383 81 70 - 71 - 383 82 75

Código Postal 050015

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00

Medellín - Colombia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(17/12/2015)**

**RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA UN DEBIDO COBRAR”**

La Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 6, 365, 414 y 415 de la Ordenanza 62 de 2014 - Estatuto de Rentas Departamentales- y en la Ley 223 de 1995, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 179 de la Ordenanza 62 de 2014 indica que el hecho generador del Impuesto de Registro está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.
2. Que el artículo 181 ibídem establece como sujetos pasivos del tributo a los particulares contratantes y beneficiarios del acto o providencia sometida a registro.
3. Que el contribuyente PARROQUIA MARÍA AUXILIADORA DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO LÓPEZ, identificada con el Nit No. 811.037.346-5, es contribuyente del Impuesto de Registro en el Departamento de Antioquia, con motivo de una compraventa por valor de seis millones ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos (\$6.849.458), del inmueble identificado con las matrículas inmobiliarias No. 027-27760 y 027-30280, según la Resolución No 3499 del 31 de octubre de 2014 del municipio del bagre (Antioquia), la cual generó la liquidación N° 101644943, efectuada por la Dirección de Rentas.
4. Que mediante auto N° 201500002369 del 01 de julio de 2015, la Dirección de Rentas ordenó auditoría a los actos, contratos y negocios jurídicos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ubicada en el Municipio de Segovia (Antioquia) para el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2014 hasta el 30 de junio de 2015.
5. Que en dicha auditoría se adelantó la revisión de la liquidación No 101644943 efectuada a su nombre, y una vez analizada la información relacionada con el proceso de registro de la matrículas inmobiliarias No. 027-27760 y 027-30280, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, correspondiente a la Resolución No 3499 del 31 de octubre de 2014, se encontraron diferencias entre el impuesto de registro liquidado y pagado con el efectivamente causado, toda vez que en la liquidación se incluyeron los siguientes conceptos: impuesto de registro por compraventa por valor de treinta y cuatro mil doscientos pesos (\$34.200), estampilla pro desarrollo de tres mil cuatrocientos pesos (\$3.400) y servicios informáticos por valor de tres mil cien pesos (\$3.100), para un total pagado de cuarenta mil setecientos pesos (\$40.700). Sin embargo, la compraventa se debió haber calculado sobre el avalúo catastral por valor de sesenta y ocho millones cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y siete pesos (\$68.494.587) y por tratarse de un acto entre un particular y una entidad oficial el impuesto se cobra por el cincuenta por ciento 50%, para un total de impuesto de trescientos cuarenta y dos mil quinientos pesos (\$342.500) y estampilla pro desarrollo de treinta y cuatro mil trescientos pesos, (\$34.300), por lo que se cobra la diferencia que se dejó de recaudar, corresponde a la suma de trescientos treinta y nueve mil quinientos pesos (\$339.500).
6. Que por lo anterior, es claro que la suma de trescientos treinta y nueve mil quinientos pesos (\$339.500) por el Impuesto de Registro por concepto de una compraventa, es



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(17/12/2015)

actualmente exigible y corresponde al valor dejado de cancelar por la liquidación N° 101644943, siendo procedente fijar el debido cobrar por tal concepto.

7. Al momento de liquidar y pagar la obligación adeudada por concepto de Impuesto de Registro, estampilla prodesarrollo e intereses moratorios, fijada mediante el presente acto administrativo, deberá cancelar el valor de la sistematización que se genera, de acuerdo con la Ordenanza 33 de 2005 de la Asamblea del Departamento de Antioquia.

La Dirección de Rentas, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Fijar el debido cobrar por concepto del Impuesto de Registro al contribuyente PARROQUIA MARÍA AUXILIADORA DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO LÓPEZ, identificada con el Nit No. 811.037.346-5, en su calidad de contribuyente del tributo, por el valor dejado de pagar en la liquidación No. 101644943, así:

Concepto	Valor
Compraventa - Base Gravable	\$ 68.494.587
Impuesto de Registro (1%)/2 P-O	\$ 342.500
Estampilla pro desarrollo (0.5*1.000)	\$ 34.300
Pago Impuesto liquidación 101644943	\$ (40.700)
Pago estampilla pro desarrollo liquidación 101644943	\$ (3.400)
<b>Total a pagar</b>	<b>\$ 339.500</b>

**(P-O) particular - oficial.**

**SEGUNDO:** Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 448 de la Ordenanza 62 de 2014, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 449 de la Ordenanza 62 de 2014. El recurso deberá radicarse en el Archivo General de La Gobernación de Antioquia, Piso 1° del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, Calle 42 B 52-106 de la ciudad de Medellín.

**TERCERO:** La presente Resolución se notificará de conformidad con los artículos 351 a 359 de la Ordenanza 62 de 2014.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

**JORGE ANDRÉS LÓPEZ RENDÓN**  
Director de Rentas Departamentales

Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre: Paola Andrea Gómez Zuluaga.	Nombre: Victoria Eugenia Bravo Gallego	Nombre Ángela María Giraldo Gutiérrez
Cargo: Auditora de Impuestos	Cargo: Abogada	Cargo: Profesional Universitario

# Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next

## Guía No. RA157952077CO

Fecha de Envío: 31/07/2019  
20:20:20

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1      Peso: 200.00      Valor: 6500.00      Orden de servicio: 12262070

### Datos del Remitente:

Nombre: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - GOBERNACION DE ANTIOQUIA - SECRETARIA GENERAL      Ciudad: MEDELLIN\_ANTIOQUIA      Departamento: ANTIOQUIA  
Dirección: Calle 42 B No. 52 106 piso 12      Teléfono: 3838111

### Datos del Destinatario:

Nombre: PARROQUIA MARIA AUXILIADORA      Ciudad: EL BAGRE\_ANTIOQUIA      Departamento: ANTIOQUIA  
Dirección: CORREGIMIENTO DE PUERTO LOPEZ      Teléfono:

Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe:      Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
31/07/2019 08:20 PM	PO.MEDELLIN	Admitido	
29/08/2019 08:58 PM	PO.MEDELLIN	Envío no entregado	
11/09/2019 08:26 AM	CD.MEDELLIN	Digitalizado	
13/09/2019 08:42 AM	CD.MEDELLIN	devolución entregada a remitente	



Entregando lo mejor de los colombianos

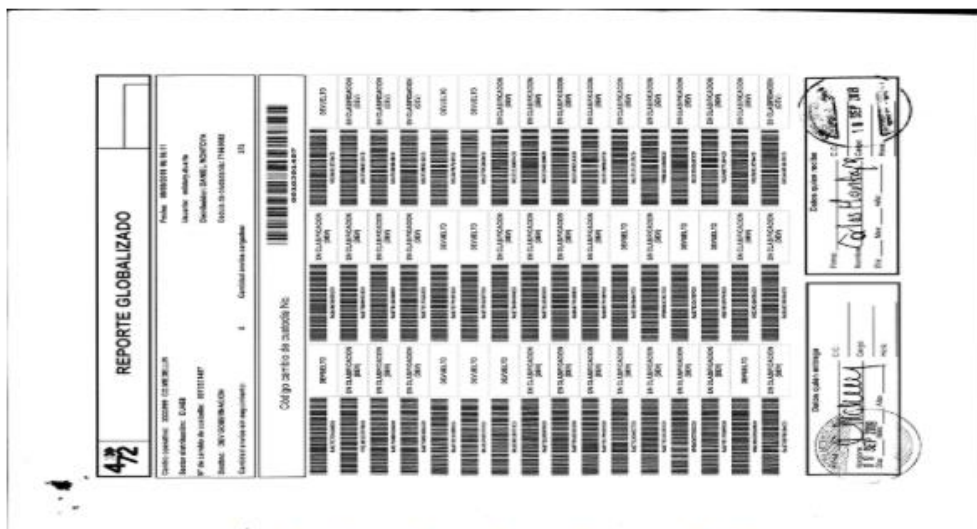


### [Certificación de entrega](#)

## Servicios Postales Nacionales S.A.

### Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
Línea Nacional: 01 8000 111 210

[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)